



2016 - 2022

Código
de
Conducta

A large purple circle with a white border contains the text "Código de Conducta" in a white, sans-serif font. The word "de" is smaller and positioned between "Código" and "Conducta".

Gobierno del Estado



Gobierno del Estado

MENSAJE DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

2016 - 2022



Servidoras y servidores públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, presento a ustedes el Código de Conducta, instrumento normativo apegado a: Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, considerados en el presente Código, para delimitar las acciones y conductas que deben ser observadas en el servicio público, para fortalecer la transparencia y prevenir la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios rectores del ejercicio gubernamental, conforme lo establecen los principios rectores la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca: como es la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito

Sin distinción de jerarquías y funciones, el Código de Conducta son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas y todos los Servidores Públicos, estableciéndose una guía práctica de su actuar cotidiano en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en estricto apego a los principios y valores que consagra el presente Código de Conducta.



Gobierno del Estado



2016 - 2022

El presente establece acciones sustantivas para prevenir y dar atención a casos de discriminación, de tal forma que las y los Servidores Públicos del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán obligatoriamente observar en el desempeño de sus labores, para que rijan nuestras acciones en el desempeño de las tareas que cada uno tenga asignadas y logremos lo que espera la sociedad, con servicios de calidad con responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo el mandato constitucional y mejorando la imagen del servicio público.

Por tal motivo, los convoco a conducirse dignamente, cuidando la honorabilidad institucional, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, en beneficio de nuestra sociedad Oaxaqueña, con nuestro actuar, basado en principios y valores éticos, para que todos unidos como un gran equipo de trabajo cumplamos con la misión y visión institucional y juntos caminemos con certeza por el cambio social para un mejor porvenir para Oaxaca.

M.A. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.....5
- II. ESENCIA INSTITUCIONAL.....6
 - II.1 MISIÓN6
 - II.2 VISIÓN.....6
 - II.3 ALCANCE.....6
 - II.4 OBSERVANCIA.....6
 - II.5 CONFLICTO DE INTERÉS.....6
- III. MARCO NORMATIVO7
- IV. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA8
 - IV.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA8
 - IV.2 VALORES INSTITUCIONALES.....9
- V. REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA11
 - V.1 ACTUACIÓN PÚBLICA.....11
 - V.2 INFORMACIÓN PÚBLICA13
 - V.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS14
 - V.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES15
 - V.5 TRÁMITES Y SERVICIOS16
 - V.6 RECURSOS HUMANOS.....17
 - V.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....18
 - V.8 DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN19
 - V.9 CONTROL INTERNO20
 - V.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO21
 - V.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.....21
 - V.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD22
 - V.13 COMPORTAMIENTO DIGNO23
- VI. DE LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA.....24
- VII. GLOSARIO.....24
- VIII. CARTA COMPROMISO27



I. INTRODUCCIÓN

Vivir dentro de una sociedad, y aún más siendo personas al servicio público, nos obliga y compromete a cuidar nuestra identidad como Nación y como Institución. Las expectativas de la sociedad son muy altas ya que somos parte del Gobierno que da servicio a la comunidad.

Es por ello que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ante esta realidad, y acorde a los cambios instaurados por el Gobierno del Estado, ha desarrollado el presente Código de Conducta en estricto apego al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las reglas de integridad de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en un marco de protección de los derechos humanos, fortaleciendo el combate a la corrupción, la transparencia, rendición de cuentas y la legalidad, toda vez que los cambios se gestan de forma individual y posteriormente, asumiendo una cultura de ética y de servicio a la sociedad.

El Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el instrumento que da certeza plena a sus Servidoras y Servidores Públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando en favor de la gobernabilidad del país y sus instituciones.

Quienes trabajamos en la administración pública debemos apegarnos a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

Nuestro Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; es por eso que con este Código queremos honrar la confianza que la ciudadanía nos ha depositado para cumplir con las responsabilidades que tenemos como servidoras y servidores públicos.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



II. ESENCIA INSTITUCIONAL

II.1 MISIÓN

Coordinar los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas, lineamientos, la ejecución de ejes estratégicos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional.

II.2 VISIÓN

Ser una instancia interinstitucional del Estado reconocida por su liderazgo y efectividad, mediante el profesionalismo, legalidad, racionalidad y honestidad, capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública.

II.3 ALCANCE

El presente código de conducta, es aplicable a todas las Servidoras y Servidores Públicos, que laboran en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismos que se comprometerán a tener conocimientos de él por su carácter de observancia obligatoria, todo ellos con el fin de generar una cultura de ética.

II.4 OBSERVANCIA

El presente Código de Conducta, es de cumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad, es de observancia general solo para las Servidoras y Servidores Públicos, y de toda persona que preste sus servicios en cualquiera de las Áreas Administrativas que integran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales deberán requisitar la Carta Compromiso que se suscribe en el presente Código de Conducta, para su cumplimiento.

II.5 CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, ambas en su artículo 3, fracción VI, disponen que el Conflicto de Interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Servidoras y Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Por consiguiente, para el caso de que existiera conflicto de interés por parte de alguna servidora o servidor público, y toda persona que preste sus servicios en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo al Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad para las Servidoras y Servidores



Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y el presente Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá ser denunciado de acuerdo al protocolo de quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética para las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, considerando el procedimiento para someter dichas quejas y/o denuncias al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de este Secretariado Ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Reglamento Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- **ACUERDO.** - Por el que se emiten las reglas de integridad para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- **ACUERDO.** - Por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Conducta de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- **ACUERDO.** - Por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



IV. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

El objetivo del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es el fortalecer y orientar el comportamiento de conductas de las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, estableciendo principios y valores éticos rectores bajo los cuales impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

IV.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. **Legalidad.** - Las Servidoras y Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.-** Las Servidoras y Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.** - Las Servidoras y Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general o bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.** - Las Servidoras y Servidores Públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.** - Las Servidoras y Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el



uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

6. **Respeto a los Derechos Humanos.**- En el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: UNIVERSALIDAD que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de INDIVISIBILIDAD que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de PROGRESIVIDAD que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

VI.2 VALORES INSTITUCIONALES

1. **Interés Público.** - Actuación en todo momento en la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.** - Las Servidoras y Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Igualdad y no discriminación.**- Los servicios prestados a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
4. **Equidad de Género.** - Las Servidoras y Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos: a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



5. **Integridad.** - Las Servidoras y Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
6. **Cooperación.** - Las Servidoras y Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
7. **Liderazgo.** - Las Servidoras y Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
8. **Transparencia.**- Las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de la máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan: y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
9. **Rendición de cuentas.** - Las Servidoras y Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
10. **Objetividad.** - Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de servidoras y servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.
11. **Profesionalismo.** - La capacidad y preparación que deben tener servidoras y servidores públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.



12. **Eficacia.** - Es la capacidad que deben tener las Servidoras y Servidores Públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
13. **Compromiso.** - Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
14. **Honestidad.** - Actuar con sinceridad y coherencia, apegados a la verdad, legalidad y la justicia.
15. **Obediencia.** - Cumplir las órdenes e instrucciones legales que los superiores jerárquicos dicten en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
16. **Reserva.** - Proteger toda la información y documentación que le haya sido proporcionada con motivo de su empleo, cargo o comisión, realizando todas las gestiones disponibles, razonables y apropiadas tendientes a evitar pérdida, destrucción, acceso, uso, manipulación, modificación o difusión no autorizada de ella.

V. REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

V.1 ACTUACIÓN PÚBLICA

Las Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;



5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas. Por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de cualquier ciudadano en general;
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
10. Permitir que servidoras y servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
12. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
13. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses;
14. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
15. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
16. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
17. Obstruir y obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales;
18. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
19. Influir en decisiones de otros servidores públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.



20. Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de los compañeros o superiores jerárquicos.

V.2 INFORMACIÓN PÚBLICA

Servidoras y Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o función conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, tienen la obligación de no dar a conocer información de la que hayan tenido conocimiento en el curso de sus funciones oficiales.

Propiciarán la protección de los datos privados de los particulares y las empresas durante los trámites oficiales de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información;
3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;



11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

V.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS

Servidoras y Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de permisos y autorizaciones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
2. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
3. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
4. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
5. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
6. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
7. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
8. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
9. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
10. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;



11. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
12. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
13. Dar trato inequitativo o preferencias a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
14. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
15. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
16. Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.
17. Admitir documentación falsa o manipulada de los proveedores o licitantes, con el fin de ser beneficiada.

V.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Servidoras y Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
2. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;



4. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
6. Discriminar a cualquier persona para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;
8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales.

V.5 TRÁMITES Y SERVICIOS

Servidoras y servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
3. Realizar trámites y otorgar servicios en forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios;
4. Exigir por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
6. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



V.6 RECURSOS HUMANOS.

Servidoras y Servidores Públicos tienen derecho a gozar de un entorno de trabajo seguro, exento de discriminación y acoso, siempre en apego a los procedimientos de planeación, estructuras funcionales que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios pueda estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
7. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
8. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para procesos de ingreso;
9. Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
10. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
11. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
12. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja, sin tener atribuciones o por causas o procedimientos no previstos en las leyes aplicables;



13. Cambiar, o solicitar el cambio de personal, asignados a áreas sustantivas, sin tomar en cuenta el porcentaje de las atribuciones de las áreas, y sin dar aviso a ambas áreas objeto del cambio;
14. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
15. Evitar que en el proceso de evaluación del desempeño de las personas en el servicio público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando en el desempeño del personal sea contrario a lo esperado y,
16. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

V.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Servidoras y Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles;
4. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
6. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
7. Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad y Órgano Auxiliar en que labore;
8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;



9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

V.8 DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Servidoras y Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
2. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
5. Transmitir indebidamente la información que se obtenga a través de las diversas técnicas de evaluación empleadas a las que tiene acceso con motivo de sus funciones.
6. Solicitar, aceptar o recibir dádivas a cambio de la información generada durante el proceso de evaluación.
7. Publicar y/o difundir en redes sociales o por cualquier otro medio existente, lo concerniente a imágenes o documentos que muestren y/o aludan a las herramientas, equipos, manuales, procedimientos y logotipos Institucionales del proceso de evaluación.
8. Publicar y/o difundir información o imágenes que puedan afectar la credibilidad del proceso de evaluación
9. No proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran los compañeros de trabajo, para la realización oportuna de las labores bajo su responsabilidad.
10. Vulnerar las políticas de seguridad informática establecidas para el proceso de evaluación.
11. Transgredir las políticas de confidencialidad y reserva de la información, copiando o reproduciendo documentos sin la autorización debida.
12. Omitir o alterar registros en las bases de datos, o documentos que integran los expedientes de evaluación.



V.9 CONTROL INTERNO

Servidoras y Servidores Públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generaran, obtendrán, utilizaran y comunicaran información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
9. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejor prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas en el servicio público, y
11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



V.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Servidoras y Servidores Públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
7. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de Interés y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, e
8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que se tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad al Código de Conducta.

V.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas en el servicio público;
2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general;



3. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
4. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
5. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
6. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
7. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
8. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
9. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular entre otros.
10. Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de la normatividad establecida por la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar en que labore.
11. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público.

V.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Dependencia, entidad y Órgano Auxiliar en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



V.13 COMPORTAMIENTO DIGNO

Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Dependencia, entidad y Órgano Auxiliar en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
2. Tener contacto sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar las proposiciones de carácter sexual;
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o a encuentros de carácter sexual;
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;



14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
15. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
16. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
17. Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento y acoso sexual.

VI. DE LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con la Dirección Especializada dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, trabajarán en la realización del diagnóstico a la Institución de Ética, Integridad y Conflicto de Interés, debiendo evaluar también el resultado de la instrumentación de las acciones específicas y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren procedentes a las acciones correspondientes.

VII. GLOSARIO

Áreas Administrativas: A la Dirección General, Direcciones de Área, Centros, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento y demás que conforman la estructura interna del Secretariado Ejecutivo.

Código de Conducta: el instrumento emitido por el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Código de Ética: el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, Publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha octubre 4 del año 2018.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2019-2021 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Denuncia: escrito dirigido a uno o más integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2019-2021 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, donde se describan y detallen puntualmente, con circunstancias de modo, tiempo, lugar, los hechos susceptibles de ser considerados como incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

Directrices: Orientaciones para la práctica y aplicación, de cada uno de los principios establecidos en el artículo 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Dirección Especializada: La Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Intereses, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Ética de Servidoras y Servidores Públicos: Son los principios, valores y pautas de la conducta humana, para ser aplicados a la conducta de servidoras y servidores públicos.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, Publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha octubre 4 del año 2018.

Protocolo: protocolo de actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la atención de presuntos actos de discriminación.

Principios: Conjunto de Reglas, valores, normas que orientan y regulan el accionar de Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



Valores: Características que distinguen la actuación de las Servidoras y Servidores Públicos, tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones y servicio público.

Valores específicos: conjunto de principios, valores y reglas específicos, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía, en los cuales se describe el compromiso que deben asumir las servidoras y servidores públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como las acciones a realizar y a lo que se deben abstener, con el propósito de que impere invariablemente.



VIII. CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

_____ de _____ del dos _____.

Yo _____, con cargo _____, adscrito a _____, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me comprometo a leer y a cumplir cada una de las partes del Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, durante mi desempeño, cargo, comisión o funciones al interior de la Dependencia, actuando siempre bajo los principios y directrices que rigen la actuación de las Servidoras y Servidores Públicos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE.

FIRMA DE LA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO.